

SUNAT ESTABLECE PROCEDIMIENTO VIRTUAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL RUC Y ENTREGA DE CLAVE SOL PARA LAS EMPRESAS QUE SE CONSTITUYAN A TRAVÉS DE SID-SUNARP

Mediante la **Resolución de Superintendencia (RS) N° 086-2020/SUNAT**, publicada el 17 de mayo, **se establecen disposiciones para la inscripción en el RUC y entrega del código de usuario y Clave Sol a los sujetos que se constituyan a través del SID-SUNARP**, para lo cual se ha considerado conveniente disponer la aplicación de las normas aprobadas al respecto, tratándose de sujetos constituidos mediante el SISEV.

Al respecto, cabe señalar que a través de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 045-2020-SUNARP/SN, se ha dispuesto que a partir del 25 de mayo de 2020 los partes notariales que contienen el acto constitutivo de sociedades anónimas, sociedades anónimas cerradas, sociedades comerciales de responsabilidad limitada y empresas individuales de responsabilidad limitada a inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y de la Oficina Registral del Callao, se expidan con firma digital y se tramitan exclusivamente a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), en aplicación de lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1049.

Con relación a la inscripción de la constitución de las formas societarias y empresariales descritas en el párrafo anterior, la SUNAT asigna automáticamente el número de RUC y el notario entrega el formato de solicitud de acceso, en caso corresponda, así como la Clave SOL y el código de usuario, al representante de la empresa o a la persona designada por ésta, teniendo en cuenta el procedimiento que para tal efecto establezca la SUNAT.

En ese sentido, para el procedimiento de inscripción y activación del número de RUC así como para la obtención del código de usuario y la Clave SOL a los sujetos que se constituyan a través del SID-SUNARP se ha establecido que se aplique el procedimiento regulado mediante RS N° 210-2004/SUNAT para los sujetos constituidos mediante el SISEV; es decir a través de internet.

Finalmente, se establece que **la activación del número de RUC de los sujetos constituidos a través del SID-SUNARP** se debe realizar a través de SUNAT Virtual, con el código de usuario y Clave SOL respectivos, salvo que haya algún impedimento para su utilización, por ejemplo, debido a situaciones de baja o nula conectividad a internet, hasta el término del plazo de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y, de ser el caso, sus prórrogas.

Vigencia: La presente Resolución entra en vigencia el **18 de mayo de 2020**.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe